



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
LIMACOMERCIOS S.A.-----

CUANTIAS: -----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:
US\$ 1.758,400.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:
US\$ 879,200.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veintitres días del mes de Septiembre del año dos mil
tres, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón, comparece: El señor don
ALBERTO URIBE PÉREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía
LIMACOMERCIOS S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe,
por haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO
DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital
2 suscrito y pagado, aumento de capital autorizado y reforma
3 parcial del estatuto social de la compañía LIMACOMERCIOS S.A.,
4 que se otorga de acuerdo con las cláusulas y declaraciones
5 siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A:
6 INTERVINIENTE.- Interviene el señor Alberto Uribe Pérez, en su
7 calidad de Gerente General de la compañía LIMACOMERCIOS
8 S.A., debidamente facultado por la Junta General Universal
9 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el
10 día dieciséis de agosto del dos mil tres, copia de la cual se
11 incorpora al presente como habilitante.- C L A U S U L A
12 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública
13 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado
14 Cesario Condo Chiriboga, el catorce de marzo del dos mil, inscrita
15 en el Registro Mercantil de este cantón el veinte de marzo del
16 mismo año, se constituyó la compañía LIMACOMERCIOS S.A.- B)
17 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del
18 cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el
19 veintinueve de diciembre del dos mil, inscrita en el Registro
20 Mercantil de este cantón, el siete de junio del dos mil uno, la
21 compañía LIMACOMERCIOS S.A., convirtió su capital de sucres a
22 dólares de los Estados Unidos de América, y reformó sus
23 estatutos sociales.- C) La Junta General Universal Extraordinaria
24 de Accionistas de la compañía LIMACOMERCIOS S.A., celebrada
25 el dieciséis de agosto de dos mil tres, por unanimidad resolvió
26 efectuar el aumento del capital suscrito, su forma de pago; el
27 aumento del capital autorizado; y, la reforma parcial del estatuto
28 social de la compañía.- C L A U S U L A T E R C E R A:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Alberto Uribe Pérez, en su calidad de Gerente General de LIMACOMERCIOS S.A. y debidamente facultado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de agosto del dos mil tres, declara: Uno. Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 879,200.00), completándose así un capital de Ochocientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 880,000.00), dividido en Ochocientas Ochenta Mil (880.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Como consecuencia del aumento de capital suscrito, se aumenta el capital autorizado a la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'760,000).- Dos. Que las acciones son pagadas en la totalidad de su valor, mediante la compensación de créditos que los accionistas mantienen registrados en la contabilidad a su favor.- Tres. Que a todos los accionistas les corresponde el derecho de atribución, de las nuevas acciones ordinarias y nominativas, que se emitirán como consecuencia del aumento de capital suscrito, por lo que aquellas se les atribuyen de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA:	No. DE ACCIONES DE USDS 1 CADA UNA:
PACIFIC BULK INC.	439.600
WITCOFF S.A.	395.640
ALBERTO URIBE PEREZ	43.960


Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Cuatro. Que los accionistas pagan las acciones por ellos
 2 suscritas, de la siguiente manera: El accionista PACIFIC
 3 BULK INC, paga las acciones mediante compensación de
 4 créditos por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y
 5 NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$
 6 439,600.00); el accionista WITCOFF S.A., paga las acciones
 7 mediante compensación de créditos por la suma de
 8 TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
 9 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMERICA (US\$ 395,640.00); y, el accionista Alberto Uribe
 11 Pérez, paga las acciones mediante compensación de
 12 créditos por la suma de CUARENTA TRES MIL
 13 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (US\$
 14 43,960.00).- Cinco. En virtud del aumento de capital, los
 15 accionistas de la compañía tendrán la siguiente
 16 participación accionarial: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	TOTAL ACCIONES
		AUMENTO DE CAPITAL	USDS\$1
PACIFIC BULK INC.	400	439,600	440.000
WITCOFF S.A.	360	395,640	396.000
ALBERTO URIBE PEREZ	40	43,960	44.000
TOTAL	800	879,200	880.000

23
 24 Seis. Como consecuencia del aumento de capital suscrito y para
 25 mantener los porcentajes establecidos por el Reglamento
 26 correspondiente, el capital autorizado se aumenta a la suma de
 27 UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS
 28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, reformándose el artículo



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Tercero del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá, a
2 partir de la aprobación de este acto societario, lo siguiente:
3 "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL
4 CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE
5 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital
6 autorizado es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
8 suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
10 ochocientas ochenta mil acciones ordinarias, nominativas e
11 indivisibles, de un valor nominal de un US\$ 1.00 (Un dólar de los
12 Estados Unidos de América) cada una. Cada acción liberada de
13 US\$ 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) dará
14 derecho a voto en las decisiones de la Junta General, las no
15 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.".- Siete. Que
16 se reforma el artículo Primero del estatuto social de la compañía,
17 el mismo que dirá, a partir de la aprobación de este acto
18 societario, lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
19 Y DURACIÓN.- La compañía se denomina TPI, TERMINAL
20 PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., tiene plazo
21 de duración de cien años contados a partir de la fecha de
22 suscripción de su contratación social".- Ocho. Que se reforman
23 los artículos Quinto y Séptimo del estatuto social, e incorporan a
24 continuación de éste los artículos siguientes: "ARTICULO
25 QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE
26 LOS ADMINISTRADORES.- La compañía será gobernada por la
27 Junta General de Accionistas y administrada por los órganos y
28 funcionarios siguientes: a) El Directorio de la compañía; b) El

1 Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio; y,
2 c) El Gerente General...”, quedado el resto de este artículo
3 redactado de igual manera.- “ARTICULO SÉPTIMO.- FORMA DE
4 DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y
5 REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Directorio, por mayoría de votos,
6 elegirá al Gerente General de la compañía, quien durará dos años
7 en su cargo. Así también, el Directorio elegirá de entre sus
8 miembros al Presidente del organismo, que será a la vez
9 Presidente de la compañía y durará un año en su cargo. El
10 Presidente y el Gerente General, son representantes legales de la
11 compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan
12 autorización del Directorio para enajenar o gravar los bienes
13 sociales”.- “ARTICULO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El
14 Directorio estará integrado por cuatro (4) vocales principales,
15 cada uno con su respectivo suplente, los que serán elegidos por
16 la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus
17 funciones. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.
18 El Directorio elegirá de entre sus miembros a su Presidente,
19 quien a la vez será Presidente de la compañía y durará un año en
20 su cargo, pudiendo en todo caso ser reelegido. Los suplentes
21 remplazarán a los principales que falten temporal o
22 definitivamente, en el orden en que fueron elegidos. El Gerente
23 General y cualquier otro funcionario, concurrirá a las sesiones
24 del Directorio sólo con voz informativa. En caso de falta o
25 impedimento del Presidente, el Directorio elegirá por mayoría de
26 votos al Director que deba remplazarlo.- ARTICULO NOVENO:
27 Para ser Director principal o suplente, no es necesario ser
28 accionista de la compañía. El Directorio se reunirá una vez al





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 mes y cuando lo convoque el Presidente, o dos Directores. El
 2 quórum de instalación será de al menos tres (3) Directores y las
 3 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- ARTICULO
 4 DECIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar y
 5 reformar el presupuesto de la compañía; b) Designar a su
 6 Presidente, quien será a la vez Presidente de la compañía; c)
 7 Designar Gerente General de la compañía; d) Fiscalizar, cuando
 8 lo estime necesario, la conducta del Gerente General, sin
 9 perjuicio de las atribuciones que la Ley y este Estatuto confieren
 10 a la Juntas Generales y al Comisario; e) Dictar el Reglamento
 11 Interno de la compañía, según el proyecto que deberá elaborar el
 12 Gerente General; f) Autorizar gratificaciones extraordinarias a los
 13 funcionarios y empleados de la compañía; g) Supervigilar la
 14 contabilidad, cuando lo estime necesario; h) Autorizar al
 15 Presidente o Gerente General o al funcionario, que esté
 16 subrogando al representante legal, la adquisición, gravamen o
 17 enajenación de bienes muebles o inmuebles, y el otorgamiento de
 18 poderes a terceros; i) Fijar las retribuciones del Presidente,
 19 Gerente General y del Comisario. El Directorio fijará también los
 20 honorarios que deberán percibir los Directores, cuando la Junta
 21 General no los hubiere fijado; j) Encargar las funciones de
 22 Presidente o Gerente General, a otra persona, en los casos de
 23 falta de estos funcionarios y de quienes deban subrogarlos, según
 24 estos estatutos; y, k) Vigilar la buena marcha de la Sociedad.”.-
 25 Nueve. Como consecuencia de la reforma antes establecida, los
 26 actuales Artículos Octavo y Noveno, pasarán a ser los Artículos
 27 Undécimo y Duodécimo, respectivamente.- Diez. Que las
 28 accionistas PACIFIC BULK INC. y WITCOFF S.A., son de

1 nacionalidad panameña; y, el accionista, Alberto Uribe Pérez, de
2 nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U L A C U A R T A:
3 DECLARACION JURAMENTADA.- Bajo juramento, el Gerente
4 General de la compañía LIMACOMERCIOS S.A., señor Alberto
5 Uribe Pérez, declara que el aumento de capital suscrito de su
6 representada, se encuentra debidamente integrado y pagado
7 totalmente el valor de todas y cada una de las nuevas acciones
8 que se emiten, de conformidad con lo resuelto en la Junta
9 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el
10 dieciséis de agosto del dos mil tres, tantas veces citada. Así
11 también, el señor Alberto Uribe Pérez, por los derechos que
12 representa de la compañía LIMACOMERCIOS S.A., en su calidad
13 de Gerente General de la misma, bajo la gravedad de juramento
14 declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que
15 su representada no es contratista del Estado y que aquella no
16 mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social.- C L A U S U L A Q U I N T A:
18 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como
19 documentos habilitantes los siguientes: El nombramiento con el
20 que legitima su intervención el señor Alberto Uribe Pérez; y, Una
21 copia certificada, del Acta de Junta General Universal
22 Extraordinaria de Accionistas de la compañía LIMACOMERCIOS
23 S.A., celebrada el dieciséis de agosto de dos mil tres.- Agregue
24 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias
25 para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente
26 escritura pública y haga constar que LIMACOMERCIOS, por si o
27 por interpuesta persona, puede solicitar la inscripción del
28 presente instrumento, en los registros públicos que fueren del



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

caso.- (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -




ALBERTO URIBE PEREZ, GERENTE GENERAL
DE LA CIA. LIMACOMERCIOS S.A.-
C.C. # 09-02508894.-
C.V. # Exento por ausencia.-
R.U.C. #0992110376001.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA LIMACOMERCIOS S.A., CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO
DEL 2003**

En Guayaquil, a los 16 días del mes de agosto del dos mil tres, a las quince horas (15h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Guillermo Pareja Rolando, Manzana 21 y Calle Central, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de LIMACOMERCIOS S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: el señor abogado Marcelo Torres Bejarano, por los derechos que representa de la sociedad PACIFIC BULK INC., en su calidad de Apoderado de ésta, propietaria de 400 acciones; el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la sociedad WITCOFF S.A., en su calidad de Director-Presidente de ésta, propietaria de 360 acciones; y, el señor Alberto Uribe Pérez, propietario de 40 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor de Un Dólar Americano (U.S. \$1,00) cada una. Los accionistas presentes, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos como Presidente Ad-Hoc de la Junta, y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Alberto Uribe Pérez. El Presidente Ad-Hoc dispone que por Secretaría se forme la lista de asistentes, certificándose lo siguiente:

1) Que se ha elaborado la Lista de Asistentes con los concurrentes a la sesión, y que los mismos constan en calidad de accionistas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con el número de acciones que se detallan en esta misma acta.

2) Que los asistentes antes indicados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), encontrándose por lo tanto presente el 100% del capital suscrito y pagado de la misma.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc quien declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía, conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, razón por la cual no ha existido convocatoria previa. A continuación se leen los puntos que integran el orden del día:

- 1) **Conocer y resolver sobre el Aumento de los Capitales Autorizado y Suscrito de la compañía, la forma de pago del capital suscrito y las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dichos incrementos de capital;**
- 2) **Conocer y resolver sobre el Cambio de la denominación social de la compañía;**
- 3) **Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con los órganos de administración de aquella;**
- 4) **Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Presidente de la compañía; y,**
- 5) **Conocer y resolver sobre la elección de los Directores Principales y Suplentes de la compañía.**

La Junta aprueba unánimemente los puntos del orden del día y procede de inmediato a conocerlos y resolver sobre ellos.

Sobre el primer punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc toma la palabra e informa a la Junta que en virtud del proyecto que va a desarrollar la empresa en la vía a la costa, requiere de un aumento de capital para ser utilizado en la ejecución del mismo, por lo que propone a la Junta que la compañía aumente su capital suscrito y pagado en la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 879.200), completándose así un capital de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 880.000,00). La forma de pago de este aumento de capital, se efectuaría mediante la compensación de créditos que los accionistas mantiene registrados en la contabilidad de la empresa, por la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 879.200). Además mencionó, que por virtud de este aumento de capital suscrito, era necesario fijar el capital autorizado de la sociedad, en la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'760.000,00). Luego de breves deliberaciones, la Junta resolvió de manera unánime aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 879.200), emitiéndose en consecuencia de este aumento, Ochocientas Setenta y Nueve Mil Doscintas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas, las mismas que son pagadas en la totalidad de su valor, mediante la compensación de créditos que los accionistas mantienen a su favor en la contabilidad de la empresa, por la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 879.200). Por consiguiente, el nuevo capital social de la compañía ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA, dividido en Ochocientas Ochenta Mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de Un Dólar Americano (US\$ 1,00) cada una de ellas. A los accionistas se les atribuyen las nuevas acciones ordinarias y nominativas, que se emitirán como consecuencia del aumento de capital suscrito resuelto, de la siguiente forma:

ACCIONISTA:	No. DE ACCIONES DE USD\$ 1 CADA UNA:
PACIFIC BULK INC.	439.600
WITCOFF S.A.	395.640
ALBERTO URIBE PEREZ	43.960

El accionista PACIFIC BULK INC, paga las acciones suscritas mediante compensación de créditos por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 439.600,00); El accionista WITCOFF S.A., paga las acciones suscritas mediante compensación de créditos por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA (US\$ 395.640,00); y, el accionista Alberto Uribe Pérez, paga las acciones suscritas mediante compensación de créditos por la suma de CUARENTA TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 43.960,00).

Con este aumento de capital, los accionistas de la compañía tendrían la siguiente participación accionarial:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL ACCIONES USD\$1
PACIFIC BULK INC.	400	439.600	440.000
WITCOFF S.A.	360	395.640	396.000
ALBERTO URIBE PEREZ	40	43.960	44.000
TOTAL	800	879.200	880.000

Así también la Junta resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital suscrito aprobado, y para mantener los porcentajes establecidos por la Ley, el capital autorizado sea fijado en la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resolviéndose además por unanimidad, reformar el artículo Tercero del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá, a partir de la aprobación de los actos societarios resueltos, lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos ochenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un US\$ 1 (Un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Cada acción liberada de US\$ 1 dará derecho a voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."

El Presidente pidió que por Secretaría, se dé lectura al segundo punto del orden del día, hecho lo cual el Presidente de la Junta tomó la palabra e informó, que en virtud de la actividad que la compañía va a desarrollar, sería conveniente cambiar su denominación actual por la de "TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.". Al efecto, luego de breves deliberaciones, la Sala resolvió por unanimidad cambiar la denominación actual de la compañía, por la de "TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.", resolviéndose además, reformar el artículo Primero del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá, a partir de la aprobación de los actos societarios resueltos, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., tiene plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social".

El Presidente pidió que por Secretaría, se dé lectura al tercer punto del orden del día, luego de lo cual, el Presidente informó a la Sala, que para la buena marcha de la empresa, sería conveniente crear un Directorio, como órgano de administración adicional. Al efecto, luego de breves deliberaciones, la Sala resolvió por unanimidad crear un Directorio para la compañía; resolviéndose además, reformar los artículos Quinto y Séptimo del estatuto social, e incorporar a continuación de éste los artículos siguientes:

"ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los órganos y funcionarios siguientes: a) El



Directorio de la compañía; b) El Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio; y, c) El Gerente General..."

"ARTICULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Directorio, por mayoría de votos, elegirá al Gerente General de la compañía, quien durará dos años en su cargo. Así también, el Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente del organismo, que será a la vez Presidente de la compañía y durará un año en su cargo. El Presidente y el Gerente General, son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización del Directorio para enajenar o gravar los bienes sociales"

"ARTICULO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cuatro (4) vocales principales, cada uno con su respectivo suplente, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá de entre sus miembros a su Presidente, quien a la vez será Presidente de la compañía y durará un año en su cargo, pudiendo en todo caso ser reelegido. Los suplentes remplazarán a los principales que falten temporal o definitivamente, en el orden en que fueron elegidos. El Gerente General y cualquier otro funcionario, concurrirá a las sesiones del Directorio sólo con voz informativa. En caso de falta o impedimento del Presidente, el Directorio elegirá por mayoría de votos al Director que deba remplazarlo.

ARTICULO NOVENO: Para ser Director principal o suplente, no es necesario ser accionista de la compañía. El Directorio se reunirá una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente, o dos Directores. El quórum de instalación será de al menos tres (3) Directores y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar y reformar el presupuesto de la compañía; b) Designar a su Presidente quien será a la vez Presidente de la compañía; c) Designar Gerente General de la compañía; d) Fiscalizar, cuando lo estime necesario, la conducta del Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y este Estatuto confieren a la Juntas Generales y al Comisario; e) Dictar el Reglamento Interno de la compañía, según el proyecto que deberá elaborar el Gerente General; f) Autorizar gratificaciones extraordinarias a los funcionarios y empleados de la compañía; g) Supervigilar la contabilidad, cuando lo estime necesario; h) Autorizar al Presidente o Gerente General o al funcionario, que esté subrogando al representante legal, la adquisición, gravamen o enajenación de bienes muebles o inmuebles, y el otorgamiento de poderes a terceros; i) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y del Comisario. El Directorio fijará también los honorarios que deberán percibir los Directores, cuando la Junta General no los hubiere fijado; j) Encargar las funciones de Presidente o Gerente General, a otra persona, en los casos de falta de estos funcionarios y de quienes deban subrogarlos, según estos estatutos; y, k) Vigilar la buena marcha de la Sociedad."

Como consecuencia de la reforma antes aprobada, los actuales Artículos Octavo y Noveno, pasarán a ser los Artículos Undécimo y Duodécimo, respectivamente.

El Presidente pidió por Secretaría, se dé lectura al cuarto punto del orden del día, para lo cual solicita que por Secretaria se dé lectura a la renuncia que a su cargo de Presidente de la compañía presentó el señor Julio de Blas Caballero el 11 de noviembre del año 2002, hecho lo cual, la Sala da por conocida la renuncia



of

presentada, agradeciendo al señor Julio de Blas, por los servicios prestados a la empresa mientras ocupó dicho cargo.

El Presidente pidió que por Secretaría, se dé lectura al quinto y último punto del orden del día. Al efecto, el Presidente informa a la Sala, que en virtud de la creación del Directorio de la compañía, es procedente elegir a los miembros de este nuevo órgano de administración. En ese momento, el Presidente de la Junta, mociona a los señores Sean Colgan; Marcelo Torres Bejarano; Alex Ripalda Burgos; y, señora María Luisa Falconí de Navas, para que desempeñen los cargos de Directores Principales; y, a los señores Andrés Romoleroux Estrada; James Sweeney; Guido Jalil Perna; y, Alex Luis Ripalda Santos como Directores Suplentes, en el mismo orden. Luego de breves deliberaciones, la Sala resolvió por unanimidad de votos, elegir como Directores Principales de la compañía, a los señores Sean Colgan; Marcelo Torres Bejarano; Alex Ripalda Burgos; y, señora María Luisa Falconí de Navas; y, a los señores Andrés Romoleroux Estrada; James Sweeney; Guido Jalil Perna; y, Alex Luis Ripalda Santos como Directores Suplentes. Así mismo, se autoriza al Secretario de la Junta, para que comunique tales designaciones y expida los nombramientos correspondientes, una vez sea aprobado por el órgano de control la reforma estatutaria que crea el Directorio de la compañía, y se inscriba en el Registro Mercantil dicha reforma, momento a partir del cual, los Directores entrarán en funciones.

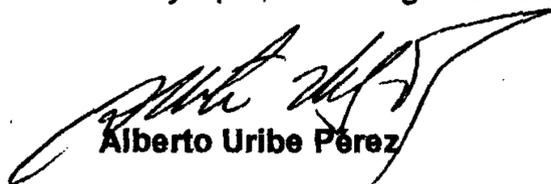
Finalmente, los accionistas resuelven por unanimidad, autorizar al representante legal de la compañía a efectuar todos los trámites y procesos necesarios para ejecutar todo lo resuelto por esta Junta, incluyendo la suscripción de cualquier documento o instrumento público o privado, que se requiera para el efecto.

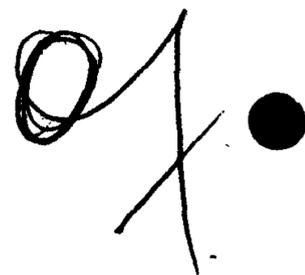
Por no haber más asuntos que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la sesión, concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva. Siendo las diecisiete horas (17h00), se reinstala la Junta, el Secretario dio lectura al Acta respectiva, la cual fue aprobada por la totalidad de votos de los accionistas presentes, firmando éstos en señal de conformidad. Se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos (17h30).- f.) Alex Ripalda Burgos; f.) Alberto Uribe Pérez; f.) Ab. Marcelo Torres Bejarano.

CERTIFICO:

Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía y a los que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 16 de agosto de 2003


Alberto Uribe Pérez



LIMACOMERCIOS S.A.

Guayaquil - Ecuador

0000009

Guayaquil, 20 de marzo de 2000

Sr.
ALBERTO URIBE PÉREZ
Ciudad.-



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original..

CC
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **LIMACOMERCIOS S.A.**, celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 14 de marzo de 2000, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo de 2000.

Atentamente,

Eric Bayas Sanchez
ERIC BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, marzo 20 de 2000.

Alberto Uribe Pérez
ALBERTO URIBE PÉREZ
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. 0902508894



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 16.326 Registro Mercantil No.
4.677 Repertorio No. 5.999

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de Marzo del 2000

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otorga-

g6 ante mí; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firma en ocho fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinte y tres de Septiembre del año dos mil
tres.


Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la
escritura pública de constitución de la Compañía Anónima
denominada LIMACOMERCIOS S.A., celebrada ante mí, con fecha
catorce de Marzo del año dos mil, del contenido de la copia que
antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por
resolución número 04-G-DIC-0000345, del señor Intendente de
Compañías de Guayaquil, de fecha veintidós de enero del año dos
mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, veintidós de enero del año dos mil
cuatro.-


Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000345, dictada el 22 de Enero del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía LIMACOMERCIOS S.A. por la de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de fojas 20.628 a 20.646, número 3.076 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.967 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 89385
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMAUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: